

## INTRODUCCIÓN

El Grupo Enel ha desarrollado un proyecto denominado *One Safety* dirigido a promover comportamientos seguros tanto en los empleados del Grupo Enel como en el personal de las Empresas contratistas.

El Proyecto, en lo que a Empresas contratistas se refiere, se propone observar el comportamiento de las personas que trabajan en las instalaciones de las Empresas antes mencionadas, así como el de los empleados de las eventuales Empresas subcontratistas, con el objetivo de apoyar y promover comportamientos seguros y al mismo tiempo corregir los comportamientos de riesgo.

Para unirse al proyecto *One Safety* es necesario:

- tener contratos en curso con Enel con una duración residual igual o superior a un año en el momento de la suscripción del Memorándum de entendimiento
- o ser adjudicatario de contratos con una duración igual o superior a un año que se llevarán a cabo en los Sitios de Enel.

El objeto del contrato debe ser para efectuar Obras y/o Servicios.

En adelante, se entenderá por:

- "Enel", cualquier Empresa del Grupo Enel que tenga al menos un contrato en curso con la Empresa contratista que pretende unirse al proyecto *One Safety*;
- "Empresa contratista", la Empresa que pretende unirse al proyecto *One Safety*;
- "Partes", conjuntamente Enel y la Empresa contratista;
- "Sitio *One Safety*" (en adelante, el "Sitio"), el área en la se realiza la actividad objeto del contrato, que es el alcance del proyecto (puede coincidir con una unidad productiva o parte de ella, con una parte de la planta, etc., de acuerdo con criterios de organización definidos por Enel);
- "Vademécum para la suscripción de las Empresas contratistas al proyecto *One Safety*" (en adelante, el "Vademécum" o Anexo 2), un documento que contiene información general sobre las normas para la implementación del proyecto *One Safety* por parte de las Empresas contratistas;
- "Memorándum de entendimiento", el presente documento, que establece las condiciones generales para unirse al proyecto *One Safety*;
- "Anexo 1", la tabla adjunta al presente documento, que deberá completarse por la Empresa contratista y suscribirse junto con el presente "Memorándum de entendimiento". Es un anexo al presente documento y contiene la información sobre la Empresa contratista y sobre los contratos con la misma.

El proyecto *One Safety* respeta la cultura de no culpar y garantiza el anonimato de las observaciones.

Como es conocido, las políticas y procedimientos del Grupo Enel se inspiran en los siguientes principios:

- ningún trabajo puede realizarse comprometiendo la salud y seguridad de las personas. En esta perspectiva, el Grupo Enel se compromete a difundir y consolidar la cultura de la seguridad y salud, promoviendo una mayor atención y conciencia de los riesgos, fomentando la adopción de un comportamiento seguro y responsable por parte de los que trabajan con y para el Grupo Enel;

- el objetivo es trabajar sin accidentes.

La consecución de estos objetivos permitirá proporcionar una respuesta concreta a las exigencias éticas y morales del valor de la vida humana, que es uno de los aspectos en el que Enel invierte y con el que está fuertemente comprometido.

-----

- 1) En virtud de lo expuesto, la Empresa contratista, con la suscripción del presente Memorándum, declara reconocer el valor principalmente ético y moral, pero también económico, de una relación de colaboración con Enel, destinada a fortalecer y difundir una cultura de protección de la seguridad y salud, y a desarrollar las mejores condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- 2) Por tanto, compartiendo los principios anteriores, la Empresa contratista, con la formalización del presente documento, se adhiere al proyecto *One Safety* a partir de la fecha de su suscripción.
- 3) La adhesión al Proyecto por la Empresa contratista se limita a los Sitios donde se desarrollará la prestación objeto del contrato (incluidos en el Anexo 1) y se regula por las disposiciones contenidas en el "Vademécum" (ref. Anexo 2), que la misma Empresa contratista declara conocer y aceptar en su totalidad. En todo caso, se considera que la adhesión al proyecto *One Safety* se refiere a todos los Sitios donde se realiza la prestación objeto del mismo contrato y todos los contratos en curso;
- 4) Siempre en los supuestos antes mencionados, en el caso de Consorcios de Empresas (Consorcios) o Agrupaciones/Uniones temporales de empresas, la adhesión al Proyecto abarca a todas las empresas asociadas/agrupadas con contratos en curso y que se hayan adherido formalmente al Proyecto.

En ese caso, el Memorándum se firmará por la Empresa mandataria/dominante (es decir, por la Empresa que ha recibido el mandato de actuar en nombre y representación de las otras empresas asociadas/agrupadas).

En el caso de los Consorcios, la Empresa Dominante se encargará de la coordinación central y tendrá que presentar, en un plazo de 2 meses desde la suscripción, un calendario con la inclusión gradual en el Proyecto de las empresas asociadas con contratos en curso, siempre que su inclusión no pueda realizarse al inicio del Proyecto. Dicho plan deberá aprobarse por Enel.

- 5) En virtud del "Vademécum" antes mencionado, Enel proporcionará a la Empresa contratista:
  - documentos relacionados con el proyecto *One Safety*;
  - las listas de comprobación que se utilizarán para las observaciones;
  - el acceso al sistema informático *One Safety Tool* para la recogida y gestión informatizada de las observaciones que se cargarán directamente por las Empresas contratistas.
- 6) Asimismo, Enel realizará una presentación, que durará una jornada laboral, a los sujetos que la Empresa contratista determine para explicar:
  - los objetivos del proyecto *One Safety* y las modalidades para rellenar las Fichas de las observaciones;
  - las modalidades para realizar las observaciones y las actividades de feedback;

- las modalidades de uso del sistema informático *One Safety Tool*.
- 7) Tras la firma de la Empresa contratista del presente Memorándum para la suscripción del proyecto *One Safety*, y la correcta implementación del mismo Proyecto, Enel otorgará a dicha Empresa los siguientes bonus, según lo dispuesto en el Vademécum y de conformidad con la legislación local:
- bonus en la puntuación de Vendor Rating;
  - bonus en términos de reducción del importe de la garantía del contrato.
- 8) Con la suscripción del presente Memorándum y, por tanto, con la adhesión al proyecto *One Safety*, la Empresa contratista se compromete a proporcionar a Enel, en el plazo establecido por el Vademécum:
- los Planes de mejora;
  - evidencia de la finalización de las actividades previstas en los Planes;
  - las listas de comprobación de observaciones cargadas en el sistema informático de Enel, *One Safety Tool*.
- 9) Se considera que la Empresa contratista se hará cargo de todos los gastos, incluidos los de formación y gestión de su personal, derivados de la suscripción del presente Memorándum y de la consecuente adhesión al proyecto *One Safety*.
- 10) En los lugares de trabajo correspondientes a contratos adjudicados por Enel permanecerán en vigor los procesos de control y auditoría de conformidad con la documentación contractual que rige las obligaciones y responsabilidades de las Partes.
- 11) La suscripción del presente documento y, en consecuencia, la adhesión al proyecto *One Safety*:
- a) no modificarán en modo alguno el contenido de las obligaciones impuestas a las Partes en virtud de los contratos en curso entre las mismas;
  - b) no limitarán en modo alguno la responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales y de Ley de la Empresa contratista, incluyendo, en particular, las relativas a la seguridad en el trabajo.
- 12) La eficacia del presente Memorándum y, en consecuencia, la adhesión de la Empresa contratista al presente Memorándum, cesarán con el vencimiento natural (plazo establecido contractualmente) de los contratos en curso entre las Partes.
- 13) Podrá participar en el proyecto *One Safety* la Empresa contratista que:
- a) haya sido objeto de suspensión o revocación de la calificación, tras un accidente grave o mortal (ocurrido durante la ejecución de los contratos con Enel);
  - b) se encuentre bajo observación por haber registrado un índice de seguridad en el sistema de Calificación de proveedores en el límite o por debajo del umbral.

Sin embargo, en estos casos, se considera que la concesión de los sistemas de bonificación previstos en el presente Memorándum estará sujeta a:

- a) la cancelación de los procedimientos de suspensión o revocación de la calificación;

b) el logro de un índice de seguridad de la Calificación de proveedores igual o superior al umbral.

**14)** Se considera que el presente Memorándum queda resuelto de derecho en el caso de que:

- a) tenga lugar un accidente mortal o grave en el trabajo debido a la responsabilidad de la Empresa contratista;
- b) la Empresa contratista no envíe un nuevo plan de mejora en un plazo de seis meses desde la finalización del plan anterior;
- c) los contratos en virtud de los cuales se ha estipulado el presente Memorándum se hayan resuelto o rescindido como consecuencia del ejercicio del derecho de separación.

**15)** Se considera que la Empresa contratista, en cumplimiento de las obligaciones objeto del presente documento, operará de conformidad con la normativa de protección de datos personales.

**16)** Queda expresamente acordado que Enel tendrá el derecho de rescindir, en todo momento y según su juicio incuestionable, el presente Memorándum, sin costes o indemnización por parte de Enel. A estos efectos enviará una notificación por escrito a la Empresa contratista, sin obligación de aviso previo.

**17)** Todo ello sin perjuicio de la facultad de Enel de modificar las condiciones contractuales siempre que surjan necesidades empresariales que lo requieran.

**18)** Sin perjuicio de lo dispuesto en el "Vademécum" en relación con la cancelación de los bonus, en todo caso, la terminación o la disolución de derecho del presente Memorándum dará lugar a la revocación inmediata de los bonus.

Al final de su eficacia, la Empresa contratista, el Consorcio o la Agrupación / Unión temporal de empresas (tal como se define en el punto 4), restituirá a Enel, **en papel con membrete**, el presente Memorándum, con la fecha, la doble suscripción del representante legal o del apoderado debidamente autorizado, **con un documento de identidad adjunto, debidamente suscrito, y el Anexo 1 completado y firmado.**



**Fecha**

**Firma Empresa contratista<sup>1</sup>**

-----

La Empresa contratista declara haber leído y aceptar expresamente las cláusulas incluidas en los puntos 16 (Derecho de separación de Enel), 17 (Modificaciones unilaterales del contrato) y 18 (Revocación de los bonus).

**Fecha**

**Firma Empresa contratista**

-----

---

<sup>1</sup> Adjunte una copia del documento de identidad del suscriptor con fecha y firma del mismo.